

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 14 ABR 2023
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**CONTRATO No. 59/2023
LIBRE GESTIÓN 22/2023**

**“SUMINISTRO DE IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES DE MATERIAL INSTITUCIONAL
PARA EL 2023”**

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y certificación del punto de acta número SEIS PUNTO UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número SESENTA Y UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, suscriba las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente Fosalud; y por otra parte

de edad, tipógrafo, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **“PRINT RUNNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“PRINT RUNNING, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho cero siete dos dos – uno cero dos – uno, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante Escritura Pública de Constitución de la sociedad **“PRINT RUNNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“PRINT RUNNING, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día dieciocho de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ruperto Domingo Mejía Calderón; la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y SIETE del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de julio del año dos mil veintidós, y en la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá a la administradora único propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y

en la CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, se acordó elegir la primera administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de la administradora único propietario para el período de cinco años, el cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **la contratista** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número veintidós/ dos mil veintitrés, denominado **“SUMINISTRO DE IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL 2023”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| ÍTEM | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
|---|--------------|--|----------|----------|-------------------------|----------------------|
| 1 | N/A | Suministro de impresiones, reproducciones y publicaciones de material institucional para el 2023 | servicio | 1 | \$40,000.00 | \$40,000.00 |
| MONTO TOTAL IVA INCLUIDO, HASTA POR..... | | | | | | \$40,000.00 |

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La contratista brindará a Fosalud el servicio de impresión de diversos materiales gráficos, a través de diferentes sistemas de impresión tales como offset, impresión digital, serigrafía, entre otros, en las cantidades y con las especificaciones que sean requeridas por Fosalud, durante todo el periodo de contratación. El contrato se ejecutará con base a un techo presupuestario de hasta CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD\$40,000.00), es decir, que la inversión estará condicionada a las necesidades, por tanto, Fosalud no queda obligado a demandar una determinada cuantía de servicio ni a utilizar la totalidad del monto contratado. Los materiales y promocionales, así como el número de unidades están reflejadas en el ANEXO UNO del presente contrato, están fijadas en función a las necesidades de proyectos en desarrollo a corto y mediano plazo. En los casos que amerite, el número de unidades requeridas para algunos productos, podrán ajustarse en cantidades mayores de las definidas en el mismo anexo. Cuando los materiales impresos o promocionales no se hallen en buen estado al momento de ser recibidos se hará constar así en el acto o posteriormente y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que remedie cualquier observación y/o proceda a la entrega de otros materiales que se encuentren en las condiciones óptimas de entrega. Dependiendo del tipo de material gráfico o promocional a requerir, Fosalud podrá solicitar -en cada pedido que realice- uno o más cambios de contenido o diseño, según las necesidades que se presente y que no alteren significativamente los costos de producción, tomando en cuenta el volumen del pedido a realizar. Durante la ejecución del contrato la administradora del contrato comunicará a la contratista (por medio escrito y oportunamente) de cada uno de los requerimientos de Fosalud. A esta



comunicación escrita se incorporará el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Comunicaciones de Fosalud, con su nombre, firma y sello. La contratista incluye todos los costos necesarios para el cumplimiento total del servicio, incluyendo incremento de precios de materiales durante el año dos mil veintitrés y de promocionales en el mercado nacional o internacional; impuestos, cargos, procesos de elaboración, almacenaje, transporte, entre otros detalles o casos fortuitos que puedan provocar mayores costos al servicio. **NO SE ACEPTARÁN RECARGOS ADICIONALES O PRECIOS DIFERENTES A LOS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.** La contratista posee amplia experiencia en el rubro de servicios gráficos, artes digitales e imprenta. La contratista designará a un ejecutivo ante Fosalud, quien deberá tener amplia experiencia y capacidad para facilitar la búsqueda de soluciones y opciones a las necesidades que se planteen por Fosalud para la producción de materiales. La contratista cuenta con la maquinaria, equipo y tecnología necesario para realizar troquelados (mecánicos y digitales), doblados o plegados, impresiones de gran formato y alta definición para diferentes sustratos como vinilos, lonas, etc.; aplicar barnizados/laminados, acabado foil; cuenta con equipo para impresión en láminas rígidas y productos promocionales tales como: plástico, tela, acrílico, entre otros. El plazo para realizar la reposición de cualquier material será definido por la administradora del contrato con base a la necesidad institucional a la que se desee responder. Será obligatorio para la contratista cumplir con el plazo que se estipule. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La solicitud de cotización de libre gestión número veintidós / dos mil veintitrés, incluyendo las consultas, aclaraciones y modificativas, denominada **“SUMINISTRO DE IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL 2023”**; **b)** La oferta de la contratista presentada en el Fosalud el día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés; **d)** Las garantías; **e)** Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES UNO TRES. Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad hasta de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS40,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento”, el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la administradora de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la administradora de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la sociedad PRINT RUNNING, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico: prinrunningsv@gmail.com, número de teléfono de contacto: siete seis ocho dos – nueve tres uno ocho. La contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del representante legal o el apoderado de la sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por la contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** A partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés. **Plazo y forma de entrega:** El punto de partida para la provisión del servicio iniciará a partir del día siguiente a la distribución del contrato, hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, según requerimientos de Fosalud a través de la administradora del contrato. La contratista sostendrá reuniones oportunas con la administradora del contrato y otro personal idóneo, a fin de alcanzar un acuerdo común sobre el tiempo de elaboración y entrega de materiales y/o promocionales, sin que se sobrepassen los siguientes plazos: Para papelería impresa en offset, tales como hojas volantes, afiches, brochures, etc., la contratista contará con hasta ocho días hábiles para su entrega, como máximo, después de aprobada la respectiva muestra. Para cuadernos de trabajo, cuadernillos, folders y otros que precisen de compaginados,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

anillados, pegados, y otra preparación especial, la contratista contará con hasta doce días hábiles para su entrega, como máximo, después de aprobada la respectiva muestra. Para materiales de impresión digital (plotter) tales como vinilos, rótulos y otros similares la contratista contará con hasta ocho días hábiles para su entrega, como máximo, después de aprobada la muestra de color. En caso de que la entrega requiera de instalación en un lugar determinado, en cualquiera de los catorce departamentos del país, el plazo de entrega será acordado con la administradora del contrato conforme a prioridades, volumen del pedido, distancias y complejidades en la instalación. Para materiales de impresión láser en formatos pequeños tales como carta, oficio o tabloide, la contratista contará con hasta dos días hábiles para su entrega, como máximo, después de recibido arte digital. Para promocionales tales como bolsas, lapiceros, camisetas y otros similares la contratista contará con hasta diez días hábiles para su entrega, como máximo, después de aprobada la respectiva muestra. Si una situación especial lo amerita (emergencia nacional, situaciones de crisis, otras), la contratista debe tener la capacidad de responder de la manera más inmediata posible a las necesidades planteadas por Fosalud.

Lugar de entrega: Oficinas administrativas de Fosalud, ubicadas en la Novena calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador o cualquier otra localidad que sea indicada por la administradora del contrato dentro del área de San Salvador. En el caso de materiales como murales, vineles troquelados, rótulos de interiores, exteriores y otros materiales especiales que requieren de una instalación (atornillado, pegado, troquelado, adaptado, etc.), estos deberán ser entregados/instalados en las localidades que sean indicadas por la administradora del contrato, en cualquiera de los catorce departamentos del país. La administradora del contrato verificará que todo lo recepcionado cumpla con las especificaciones contratadas. A continuación, elaborará y suscribirá juntamente con la contratista un acta de recepción. El acta deberá contener el nombre de las personas que la suscriben, así como sus respectivos cargos y sellos.

Condiciones de Entrega: Todas las entregas deberán ser coordinadas de forma oportuna con la administradora del contrato, en cuanto al día, hora y lugar. La administradora del contrato informará a la contratista la manera (según sea cada caso) de entrega de los materiales y/o promocionales respecto de la cantidad de unidades por paquete y cantidad de paquetes. Todo material y/o promocional debe ser entregado debidamente identificado, indicando las cantidades por cada envase primario y secundario, ya sea embalado o empaquetado. La contratista deberá contemplar el personal y las herramientas necesarias para la carga, descarga y acomodamiento del material y/o promocionales en los espacios que les sean indicados por la administradora del contrato al momento de la recepción. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$4,000.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta TRECE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando



como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, licenciada Karla Paola Velasco de Alvarado, asistente de comunicaciones de Fosalud, nombrada por el titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número veinte / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de la administradora de contrato, la cual deberá ser firmada por la administradora de contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la



garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número veintidós / dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier



incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **b)** La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Layco, pasaje Layco, número ochocientos quince, San Salvador, numero de teléfono de contacto: siete uno



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cero seis – dos cinco tres seis y siete seis ocho dos – nueve tres uno ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



DR. CARLOS EMILIO NUÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD
“CONTRATANTE”



“PRINT RUNNING, S.A. DE C.V.”
“CONTRATISTA”

ANEXO 1
CONTRATO No. 01/2023
LIBRE GESTIÓN 22/2023
“SUMINISTRO DE IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES DE MATERIAL
INSTITUCIONAL PARA EL 2023”

Listado de precios unitarios

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TENTATIVA | PRECIO UNITARIO |
|-----|--|------------------|--------------------|-----------------|
| 1 | Hoja volante Impresa en papel bond 20, full color, impreso a un tiro, de 7 cambios. Medida: 5.5x8.5". | C/U | 182,000 | \$0.02 |
| 2 | Afiche Elaborado en foldcote c-12, 1 cara, full color, barnizado, impreso solo tiro. Medida 13"x19 | C/U | 1,000 | \$0.38 |
| 3 | Brochure Elaborado en papel couche b-100, full color, tiro y retiro. Medida: Carta 8.5" x 11" | C/U | 2,000 | \$0.12 |
| 4 | Folder Elaborado con papel foldcote C-12, impresión full color, solo tiro, barniz UV mate solo al tiro, con 2 solapas de 2.5" de alto. Tamaño cerrado: 9.25x11.5". | C/U | 500 | \$0.81 |
| 5 | Folder Elaborado con papel foldcote C-12, impresión full color, tiro y retiro, barniz UV mate solo al tiro, con troqueles especiales, con 2 solapas internas de 2.5" de alto. 9.25x11.5" (tamaño cerrado). | C/U | 200 | \$1.75 |
| 6 | Lapicero de primera calidad, de color (según diseño), impreso a una tinta. | C/U | 200 | \$0.83 |
| 7 | Cuadernillo de bolsillo Tamaño cerrado de 4.5x3.5"; hojas internas de papel bond b-20 a dos tintas, tiro y retiro. Portada y contraportada en foldcote C-10, full color, solo al tiro, con barniz en línea, engrapado a caballete. De 8 a 20 hojas. (nota: una hoja es igual a dos páginas). Se harán 2 diseños de cuadernillos diferentes, y las cantidades impresas se dividirán en 300 por cada diseño. | C/U | 600 | \$1.90 |
| 8 | Cuadernillo media carta Hojas internas de papel bond b20, dos tintas, tiro y retiro, tamaño media carta. Portada y contraportada en foldcote C-10, full color, solo al tiro, con barniz en línea, engrapado a caballete. De 24 a 50 hojas | C/U | 100 | \$8.50 |
| 9 | Rotafolio Tamaño 13x19", elaborado en folcote C-10, impresión full color, dos caras, laminado de las caras, mate. Base carton chip forrado con vinil. Anillado con wyro doble O. De 16 láminas (32 páginas). | C/U | 25 | \$134.25 |
| 10 | Camisas Elaboradas a base de poliester, impresión por sublimación, en todas tallas: XXL, XL, L, M, S. dos estampados de 11x8.5" | C/U | 300 | \$16.00 |



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TENTATIVA | PRECIO UNITARIO |
|-----|--|------------------|--------------------|-----------------|
| | aprox. | | | |
| 11 | Botones Chapa delantera (Shell) laminada con plastificado brillante, full color. Tamaño: 2.25". | C/U | 300 | \$0.80 |
| 12 | Bolsa Bolsa en non-woven, con fuelle, color sólido mate, asa larga, con dos logos estampados a una tinta con un área de impresión de 30x30 cm. Medida: 20x16.5x8.5". | C/U | 300 | \$6.60 |
| 13 | Cuaderno de trabajo Portada y contraportada Tamaño: 18.8 X 25 CMS (7.40 X 9.84") en cartón chip 80 (pasta dura), full color + laminado mate al tiro. Dos guardas impresas a full color a un solo tiro. Hojas internas tamaño: 7.15 X 9.60" 5 compuestas por 14 hojas en couche-80 mate, full color tiro y retiro y 100 hojas bond b20. Acabado con anillo visto doble "O" de 3/4". Medida: 7.40 X 9.84". | C/U | 3,000 | \$5.50 |
| 14 | Roll up Lona banner de primera calidad, mate, estructura de soporte de aluminio, con bolso de transporte incluido. Impresión de alta calidad, 12 pasadas, full color mate, con tinta solvente para exteriores. Medida: 0.80mts x 2mts. | C/U | 1 | \$61.00 |
| 15 | Rótulo para interiores. Base PVC, 3 mm, impresión en vinil de alta calidad, full color, alta resolución, una cara, laminado mate, con cortes y acabados perfectos y de calidad; con cinta doble cara de alta resistencia de adherencia en el perímetro del rótulo, listo para ser pegado a la pared. Medida: 35x30 cm. | C/U | 1 | \$12.00 |
| 16 | Rótulo para interiores Base PVC, 3 mm, impresión en vinil de alta calidad, full color, alta resolución, una cara, laminado mate, con cortes y acabados perfectos y de calidad; con cinta doble cara de alta resistencia de adherencia en el perímetro del rótulo, listo para ser pegado a la pared: medida: 45x30 cm. | C/U | 1 | \$16.00 |
| 17 | Rótulo para interiores Base PVC, 4 mm, impresión en vinil de alta calidad, full color, alta resolución, una cara, laminado mate, con cortes y acabados perfectos y de calidad; con cinta doble cara de alta resistencia de adherencia en el perímetro del rótulo, listo para ser pegado a la pared. Medidas: 55x80 cm. | C/U | 1 | \$30.00 |
| 18 | Rótulo para interiores Base PVC, 5 mm, impresión en vinil de alta calidad, full color, alta resolución, una cara, laminado mate, con cortes y acabados perfectos y de calidad; con cinta doble cara de alta resistencia de adherencia en el perímetro del rótulo. Medida: 75x100 cm. | C/U | 1 | \$50.00 |
| 19 | Sticker Para decoración de interiores, elaborado con vinil de alta calidad, para uso en superficies rugosas, excelente adherencia, impresión full color, mate, troquelado complejo (troqueles a | C/U | 1 | \$30.00 |

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TENTATIVA | PRECIO UNITARIO |
|-----|--|------------------|--------------------|-----------------|
| | figuras de 1x1", dentro de todo pliego, por ejemplo), incluyendo instalación en interior del país. Medida: 1mtx1.40mt | | | |
| 20 | Sticker Para decoración de interiores, elaborado con vinil de alta calidad, para uso en superficies rugosas, excelente adherencia, impresión full color, mate, troquelado complejo (troqueles a figuras de 1x1", dentro de todo pliego, por ejemplo), incluyendo instalación en interior del país. Medida: 1 mt x 1.5mt". | C/U | 1 | \$42.00 |
| 21 | Figura troquelada Base pvc de entre 3 mm, vinil de alta calidad y larga duración, full color, con laminado mate, instalación mediante cinta doble cara en todo el perímetro. Medida: 2.40x2.40 mts. | C/U | 1 | \$300.00 |
| 22 | Cintillo Base pvc de entre 2 mm, vinil de alta calidad y larga duración, full color, con laminado mate, instalación a la pared, realizando cortes (troqueles o saques) para adaptarlo al espacio correspondiente, con acabados de calidad. Instalación en interior del país. Medida: 4.80x0.60 mts. | C/U | 1 | \$250.00 |
| 23 | Mural Base pvc de entre 3 mm, vinil de alta calidad y larga duración, impresión full color, con laminado mate, instalación mediante anclas y tornillos a la pared, realizando cortes (troqueles o saques) para adaptarlo al espacio correspondiente, con acabados de calidad. Instalación en interior del país. Medidas: 3.60x 2.40 mts. | C/U | 1 | \$380.00 |